

**PROYECTO DE LEY No. 120 de 2013 Senado**

POR LA CUAL SE MODIFICAN NORMAS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**“Artículo 872. TARIFA DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.** La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1.000).

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2x1.000) en el año 2015
- Al uno por mil (1x 1.000) en los años 2016 y 2017
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.

**PARÁGRAFO.** A partir del 1o de enero de 2018 deróguense las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros”.

**ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

**MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY “POR LA CUAL SE MODIFICAN NORMAS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO”**

El pasado 26 de julio el Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley de presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, por valor de \$199,9 billones, el cual se ha venido estudiando en las comisiones económicas de conformidad con lo dispuesto en la constitución política y en las normas orgánicas de presupuesto. Sin embargo, con posterioridad a la presentación del proyecto de ley de presupuesto han aparecido elementos nuevos que tendrán impacto en materia presupuestal en los próximos años, afectando de manera especial las previsiones sobre el monto total del presupuesto de 2014.

En efecto, desde mediados del pasado mes de agosto, diversos sectores de la vida nacional han manifestado su insatisfacción con las políticas gubernamentales, o la ausencia de ellas. Hemos podido llegar a acuerdos con la mayoría de los sectores en conflicto, como ha ocurrido, por ejemplo, con los pequeños mineros y los miembros del sector transporte. Sin embargo, en el caso del campesinado y del sector agropecuario ha quedado en evidencia que se requiere la adopción de medidas con un horizonte que va más allá del corto plazo, pues se trata de una crisis estructural la que afecta al sector, que exige una respuesta del mismo carácter.

El Gobierno Nacional, con el Presidente a la cabeza, ha reconocido la justeza de la movilización campesina, el carácter estructural de la crisis del sector agropecuario y la necesidad de construir entre todos una nueva política agropecuaria. Con esto en mente, se han establecido mesas regionales de negociación y hemos anunciado medidas para ayudar al campo (vigilancia de los precios de los insumos, fertilizantes y plaguicidas; eliminación de aranceles para algunos de estos insumos, una especie de libertad vigilada de precios temporalmente, importación directa de fertilizantes, y fortalecimiento de la lucha contra el contrabando, entre otras). Así mismo, el presidente Juan Manuel Santos ha propuesto un Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, cuyo contenido real deberá definirse y acordarse en los próximos días con la participación de todos aquellos actores relacionados con el sector.

Sea cual sea la suerte y contenido de esta propuesta, lo cierto es que necesariamente en el Congreso de la República deberán definirse y materializarse los elementos más importantes de la futura política del sector. Por las razones anteriores, el Gobierno ha planteado a las comisiones económicas y, en general, al Congreso de la República, la necesidad de buscar más recursos para el PGN de 2014. Las circunstancias por las que atraviesa el país así lo requieren, especialmente en sus sectores rurales y, muy en particular, en la familia campesina colombiana, como ya tuvimos la ocasión de expresarlo en días pasados ante ese recinto, durante uno de los debates en las comisiones económicas, sobre el proyecto de ley que fija el presupuesto.

Como quiera que la crisis del sector agropecuario en nuestro país no da espera, en las sesiones del Legislativo hemos escuchado con suma atención las propuestas que han formulado los Honorables Congresistas para aumentar los ingresos de la Nación, que permitan ampliar el monto del presupuesto de gastos sin afectar las metas fiscales ni la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Con este propósito, el Gobierno Nacional presentó el pasado 10 de septiembre a las comisiones económicas una Carta de Modificaciones al presupuesto de gastos del PGN de 2014 por valor de \$3,1 billones, con lo cual el PGN para 2014 será de \$203 billones. La cifra adicionada permitirá avanzar en la solución definitiva de la crisis agropecuaria, y apoyar la adopción de otras medidas legales y regulatorias con el mismo fin que deberán adoptarse en el corto plazo.

Comoquiera que no se cuenta con financiación suficiente para atender los gastos adicionales proyectados, el Gobierno Nacional acudirá a la figura del artículo 347 de la Constitución Política<sup>1</sup> y del artículo 24 de la Ley 179 de 1994<sup>2</sup>, Orgánica del Presupuesto<sup>3</sup>, que disponen el procedimiento que se debe seguir en caso de que el proyecto de ley de presupuesto se encuentre desfinanciado, como es lo que ocurre actualmente.

Entre las diversas propuestas de financiación que los honorables congresistas han formulado al Gobierno Nacional, nos ha parecido pertinente acoger la que se relaciona con el Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF, la cual se materializa en el presente proyecto de ley, mediante el cual se modifica el proceso de reducción de tarifa del GMF del 4 al 2 x 1000 del año 2014 al 2015. Así, el Gobierno le propone al Congreso de la República que el incremento en las partidas presupuestales se respalde mediante un financiamiento fiscalmente sano, considerando que en este caso se recurrirá a ingresos adicionales que no alteran las metas fiscales previamente definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP 2013.

Por las razones anteriores y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 179 de 1994, el Gobierno Nacional presenta al Honorable Congreso de la República el proyecto de ley "Por la cual se modifican normas del Estatuto Tributario".

---

<sup>1</sup> **Constitución Política: Artículo 347.** *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.*

<sup>2</sup> **Ley 179 de 1994: Artículo 24.** *Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de Ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.*

<sup>3</sup> Este artículo corresponde al artículo 54 del Decreto 111 de 1996, en el cual se compilan las leyes orgánicas 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.

En este proyecto de ley se identifican los recursos que permitirán financiar en 2014 las apropiaciones presupuestales adicionales previstas en la Carta de Modificaciones presentada a las Comisiones Económicas del Congreso, en la cual se complementan los gastos incluidos en el proyecto de ley de presupuesto general de la Nación de 2014, actualmente a consideración del Congreso de la República.

El Gobierno Nacional acogiendo los planteamientos realizados por las diferentes bancadas en el seno del Honorable Congreso de la República sobre el aplazamiento del desmonte del gravamen a los movimientos financieros – GMF presenta el presente proyecto de ley para que se modifique el artículo 872 del Estatuto Tributario de manera que sea el Congreso de la República, como le corresponde, el que autorice diferir la eliminación del GMF. De esta manera, proponemos que se mantenga la tarifa del GMF en cuatro por mil (4 x 1.000) en 2014, reduciéndose a dos por mil en 2015; a uno por mil, en 2016 y 2017, y a cero por mil, a partir de 2018.

Con la modificación de la progresión de descenso de la tarifa, el aforo por GMF para 2014 será de \$6 billones, cerca de \$3,1 billones por encima del estimado inicialmente para el proyecto de ley de PGN de 2014, \$3 billones), que presentamos al comienzo del actual periodo legislativo.

Esta propuesta permitirá abrir el espacio fiscal necesario para financiar de manera fiscalmente sana las apropiaciones adicionales requeridas, considerando la urgencia de dar solución definitiva al problema agropecuario y mejorar las condiciones de vida de la población campesina, sin afectar la sanidad fiscal del país ni el cumplimiento de las metas previstas en la Ley 1473 de 2011, que dispone una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central.

Dentro de nuestro compromiso con la disciplina y la sostenibilidad de las finanzas públicas y la búsqueda permanente de mecanismos que favorezcan el crecimiento económico y la generación de empleo, poniendo de manifiesto el compromiso del Gobierno con una sana situación de las finanzas públicas, se ha considerado prudente la iniciativa parlamentaria de aplazamiento del desmonte del GMF, que permite contar con una fuente de financiación no prevista en las estimaciones previas del plan financiero contenido en el MFMP 2013 que se presentó al Congreso a mediados del mes de junio pasado en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad y transparencia fiscal.

De esta manera, el efecto de los nuevos recursos para la atención de nuevos gastos es neutro para el resultado fiscal y por tanto mantiene la previsión del escenario macroeconómico y fiscal presentado en el MFMP 2013 que implica que la economía colombiana aumentará su inversión y ahorro en el mediano plazo. Así, la tasa de

inversión proyectada para 2013 y 2014 se ubicará en niveles cercanos al 28% del PIB para aumentar gradualmente a 30% del PIB en el mediano plazo. La confianza en la estabilidad macroeconómica del país, la inversión del sector público (Gobierno central y regional) y la dinámica económica sustentarán este crecimiento. De otra parte, la tasa de ahorro proyectada para 2013 y 2014 se ubicará en niveles cercanos al 26% del PIB para aumentar a 28% del PIB en el mediano plazo. La mayor contribución a esta dinámica será por parte del sector público gracias al Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías y al cumplimiento de la regla fiscal por parte del Gobierno Nacional Central (GNC).

La iniciativa sobre aplazamiento del desmonte del GMF por el año 2014 no altera la previsión realizada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013 que es consistente con lo señalado en la Ley de Regla Fiscal y con la tendencia de reducción del déficit tanto en el GNC como en el SPC. El déficit en el Sector Público Consolidado – SPC desciende de -1,0% del PIB en el 2013 a -0,7% en 2015 y se convierte en superávit de 1,3% del PIB en el 2024. La estrategia fiscal de mediano plazo para los próximos 10 años permitirá llevar el nivel de la deuda neta de activos financieros del SPNF, desde 24,7% del PIB en el año 2013 a 13,7% del PIB en el 2020 y podría alcanzar cerca del 5,9% del PIB en el año 2024. Estos niveles de deuda neta son consistentes con balances primarios superiores al 2% del PIB por gran parte del periodo. En este sentido, desde el año 2011, con un valor equivalente a 1,1% del PIB, Colombia comenzó a generar balances primarios superavitarios para este nivel de agregación del Sector Público.

En estas condiciones, el proyecto de ley de financiamiento que presentamos a consideración de esa Corporación se caracteriza por ser un proyecto fiscalmente responsable y macroeconómicamente consistente. Se ha programado en el marco del cumplimiento de la Regla Fiscal, con el objetivo de ubicar el resultado fiscal del sector público en niveles consistentes con las posibilidades estructurales del país.

El Congreso de la República y el Gobierno Nacional tenemos el reto en este momento de asegurarle a la familia rural colombiana unas condiciones de vida que le permitan participar en la creación de la prosperidad colectiva que estamos construyendo.

Al someter esta iniciativa a la ilustrada consideración de los miembros de las comisiones económicas queremos expresarles a los H. Congresistas que este proyecto de ley de modificación al estatuto tributario se ha realizado con la máxima responsabilidad, buscando que contribuya efectivamente a la financiación de las apropiaciones previstas para la solución de los problemas más angustiantes de la población campesina y sean un instrumento idóneo para enfrentar las dificultades económicas y sociales del país.

**Honorables Congressistas:**

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política, somete a consideración de esa alta corporación el presente proyecto de ley "Por la cual se modifican normas del Estatuto Tributario".

Con la patriótica colaboración del Legislativo contamos anteriormente con una reforma en materia tributaria comprometida con el crecimiento y la búsqueda de soluciones a las necesidades de los colombianos. Ahora, con este proyecto se permitirá el recaudo requerido para el financiamiento de necesidades apremiantes para el país.

Se completa la financiación para dar cumplimiento a los acuerdos con los productores de agropecuarios de diferentes productos y en particular de la población campesina, que deberá traducirse en mayor crecimiento y generación de empleo.

Estas son razones suficientes para solicitar al H. Congreso se dé trámite al proyecto de ley que hoy sometemos a su estudio y aprobación. Como en ocasiones anteriores, solicitamos respetuosamente a los miembros del Congreso de la República acoger favorablemente la propuesta que ponemos a su consideración, la cual, como hemos expresado, no afecta el balance fiscal de la Nación, y se mantiene en la línea que se ha trazado esta administración de gestionar los recursos públicos con eficiencia y responsabilidad fiscal.